



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO D3M0012

Convenio Modificatorio de Ampliación de hasta el 20% del importe al Contrato Abierto de adquisición con entrega y distribución de Víveres "PAN FRESCO", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho", en Puebla, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, en su carácter de Director y Apoderado Legal; y por la otra parte la C. María Elena Ramos Palacios, persona física bajo el régimen de incorporación fiscal, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PROVEEDOR", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su Apoderado Legal, que:
 - I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.
 - I.2 Está facultado para adquirir toda clase de bienes en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el Artículo 251 Fracción V de la Ley del Seguro Social.
 - I.3 Que su representante el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, órgano de operación administrativa desconcentrada, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente instrumento jurídico en su carácter de Representante Legal del Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, III inciso b, IV inciso b, 3, 5, 6 fracción I, 7, 82, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, Otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que tiene facultades suficientes para suscribir en representación del "Instituto" en los términos y condiciones del presente contrato.
 - 4 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 5, 7, 67, 69 fracción X y último párrafo, 84, 112, 113, 119 fracciones I, II, V, VII, IX, XIII, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de víveres "Pan Fresco" en los términos y condiciones de este convenio modificatorio y sus anexos.
 - 5 Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio modificatorio, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42060801, a través del dictamen presupuestal folio 0000421076-2023, de fecha 26 de Septiembre de 2023, emitido por el Departamento de Finanzas y autorizado por la Dirección Administrativa. El cual forma parte de este instrumento jurídico en el Anexo Número 2 (DOS).

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta Invitación a Cuando Menos Tres Personas queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2023 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

El presente convenio modificatorio se deriva del contrato primigenio número D3M0014 el cual fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" C. María Elena Ramos Palacios, mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas publicada en CompraNet con el número de evento IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 48, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46, y 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia; conforme al requerimiento con número de referencia N° 6063.2.7/OND/45/2023 y N° 6063.2.7/OND/56/2023 autorizado por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Director de esta Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia y por la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, emitido por el L.N.C.A Felix Edgar Licea Díaz, Encargado de la Oficina de Nutrición y Dietética, todos adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, debido a que los alimentos que son parte de este instrumento jurídico son complemento importante de la dieta que se les da a los pacientes y así poder dar una mejor atención a los derechohabientes de esta Unidad Médica de Alta Especialidad; Invitación a Cuando Menos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/UMAE/22/2023 L/25 La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación del mercado correspondiente condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

Tres Personas, a través de la cual se adjudicó la contratación a la proveedora la **C. María Elena Ramos Palacios**, ya que es el proveedor que ofertó un resultado técnico y económico satisfactorio, además cuenta con la capacidad de entrega inmediata, asistencia técnica y calidad en el servicio, con el propósito de prever el suministro oportuno del Servicio a otorgar en términos del fallo de fecha 20 de Abril de 2023.

1.7 Con fecha 20 de Abril de 2023, la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, a través de su Departamento de Abastecimiento, emitió el acta correspondiente a la notificación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.

1.8 En términos del penúltimo párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, asimismo de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la convocatoria.

1.9 En atención a lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, recaen las responsabilidades contraídas en el presente convenio modificatorio en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de las áreas requirente, técnica y contratante administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente en la materia, por lo que desde este momento, es de determinarse, que el Doctor Carlos Francisco Morales Flores, suscribe el presente convenio modificatorio única y exclusivamente como Representante Legal de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, servidor público que no interviene en la instrumentación del presente convenio modificatorio, deslindándosele expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole, respecto al contenido, conformación o administración, del presente instrumento jurídico, recayendo en las áreas que a continuación se señalan, quienes intervinieron en la instrumentación del mismo, como son las áreas requirentes, técnicas, contratantes y administradores del Contrato; conforme y términos, de lo dispuesto en los numerales 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.1, 5.3.8 inciso "c", 5.3.12 y 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social; por lo que en observancia a lo antes fundamentado y en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3 inciso "c", 5.3.15 inciso "c" de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, antes señaladas, como supervisores del contrato el Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago, Encargado de la Dirección Médica y la Mtra. Miriam Lezama Herrera, Directora Administrativa, como área contratante el Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento, y el Lic. Arturo Dámazo César, Jefe de la Oficina de Adquisiciones; como administrador del Instrumento Jurídico y área requirente el L.N.C.A. Felix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética; aceptando la responsabilidad del cargo conferido en su persona como administrador del convenio modificatorio y obligado a dar cumplimiento con el cargo conferido, adscritos a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social; en términos de lo dispuesto por los numerales 4.17, 5.3.15 inciso c) y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social. El administrador del convenio modificatorio verificará también la recepción por parte del "EL PROVEEDOR" de toda la documentación para la autorización de pago, continuando con los trámites normativos correspondientes a la autorización de pago, siendo el administrador del convenio modificatorio el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión, así como de dar seguimiento correcto, oportuno y puntual al cumplimiento de los compromisos contraídos por el proveedor, se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el convenio modificatorio, mismos que deberán acreditar documentalmente en el seguimiento del objetivo del presente convenio modificatorio; así como también de las acciones a emprender por el incumplimiento del proveedor, el servidor público designado en el presente convenio modificatorio como administrador del mismo, será responsable de la aplicación de las penas convencionales y en su caso de las deducciones; por lo que el personal responsable del almacén de víveres deberá: a) revisar que los bienes se entreguen de conformidad con las condiciones requeridas en el presente convenio modificatorio, en cuanto a cantidad, empaques y envases en buenas condiciones, según sea el caso aplicable; b) verificar visualmente de manera aleatoria, la conformidad de los bienes con la descripción del contrato, así como verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación, y, entrega individual y total de los alimentos que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para el instituto.

Todos y cada uno del Personal que intervienen en la instrumentación, formalización, seguimiento de cumplimiento y supervisión del presente Instrumento Jurídico, realizarán sus labores con apego al Código de Conducta y de Prevención de Conflictos de Interés en los casos debidamente aplicados, de los Servidores Públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, utilizando lenguaje incluyente y salvaguardándolos principios de igualdad, legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público, así como con pleno respeto a los derechos humanos y a la no discriminación.

1.11 Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Diagonal Defensores de la República Esquina 6 Poniente S/N, Colonia Amor, C.P. 72140, en la ciudad de Puebla, Puebla.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número PUE/UMAE22/2023/125

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

- II. "EL PROVEEDOR" declara por conducto de su Representante Legal, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
- II.1 Es una persona física, quien se identifica con la credencial para votar con número de folio IDMEX2278530333, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - II.2 Que tiene como actividad preponderante entre otras, la elaboración y venta de pan dulce, pan blanco, pan preparado (pizza), panques, muffins, bocadillos, tortas, pays, postres individuales, línea de repostería y pasteles, con una filosofía basada en calidad, experiencia y exquisito sabor; por lo que propone a "EL INSTITUTO" el suministro de bienes motivo de este convenio modificatorio.
 - II.3 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número RAPE890212L37 y número de proveedor IMSS 0000153304.
 - II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume con "EL INSTITUTO" por virtud del presente convenio modificatorio.
 - II.5 Refiere que no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaría de la Función Pública de proveedores inhabilitados para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría de la Función Pública, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio, tal como lo establecen los artículos 50 y 60 penúltimo párrafo de la Ley.
 - II.6 Asimismo, "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" haya incumplido con sus Obligaciones en Materia de Seguridad Social que tuviere éste, autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" se apliquen los recursos derivados del convenio modificatorio contra los adeudos que, en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
 - II.7 Cuenta con el documento "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, documento que ha(n) sido validado(s) por el(los) Administrador(es) del Contrato, en los términos del punto 1.7 de Declaraciones de "EL INSTITUTO" y que corre agregado al presente instrumento jurídico.
 - II.8 De acuerdo a lo previsto en el Artículo 32D, del Código Fiscal de la Federación, "EL PROVEEDOR" con el que se vaya a celebrar contrato deberá presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la publicación del Diario Oficial de la Federación del día 27 de Diciembre de 2022.
- En caso de que al momento de suscribir el contrato, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del SAT, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023
- II.9 Que para los fines y efectos legales de este contrato, señala como domicilio el ubicado en calle Avenida de los Mártires, número 8, colonia Vista Hermosa Álamos, Puebla, Puebla, código postal 72320, teléfono 2228554893, correo electrónico luisrojas.estevez@gmail.com.
 - II.10 Conforme a lo previsto en el Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practiquen la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, deben proporcionar la información que en su momento requiera, relativa al presente convenio modificatorio.
 - II.11 "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT vigente y positiva, en los términos del "ACUERDO del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del 2017, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, en términos de lo dispuesto por el numeral 4.19 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 - II.11 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc Ciudad de México.
- III. El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, de acuerdo a sus programas autorizados, requirió de los servicios de la C. MARIA ELENA RAMOS PALACIOS, a través del contrato número D3M0012, derivado

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/MAE/22/2023/1125. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se rehusa sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o constante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023 mediante el cual se estipuló entre otras, las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los Víveres cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **\$112,098.00 (CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$280,245.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** incluye el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (uno)** integrado en el presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente instrumento jurídico será a partir del 20 de Abril de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente convenio modificatorio, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Ambas partes, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público convienen en modificar el contrato suscrito con fecha 20 de Abril de 2023, a fin de ampliar hasta el 20% del importe del contrato número D3M0012 respecto de la adquisición con entrega y distribución de víveres "Pan Fresco", derivado del memorándum interno con número de referencia 6063.2.7/OND/192/2023 de fecha 27 de Septiembre de 2023, emitido por L.N.C. Félix Edgar Licea Díaz, Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética, en el que hace referencia que con motivo del ejercicio presentado en el contrato D3M0012 a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla se requiere realizar la ampliación del 20% en monto del contrato a efecto de continuar brindando la atención a los derechohabientes que atiende esta Unidad, en términos del presente instrumento jurídico, quedará como sigue:

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONVENIO MODIFICATORIO.- "EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios adquiridos objeto de este Convenio Modificatorio, un importe total en aumento de **\$56,049.00 (CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100)**, por lo cual el monto total del contrato es de **\$336,294.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100)** incluye el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el **Anexo 1 (uno)** mismo que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico. Lo anterior tiene su fundamento en términos del artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TERCERA.- FORMA DE PAGO DE LOS BIENES.- El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa entrega y recepción a satisfacción de "EL INSTITUTO" de los bienes, en los términos establecidos en el presente contrato, en el plazo establecido conforme a la Normatividad de Pago Vigente del IMSS", de los siguientes documentos:

1. "EL PROVEEDOR" deberá manejar *por separado* la facturación y toda la documentación que se derive de las adjudicaciones sin combinar en las facturas productos de otra, aun tratándose del mismo bien.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023/1725. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del contrato celebrado con el proveedor, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinan los procedimientos precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

2. Original de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, en su caso, la orden de compra que ampara(n) dichos bienes, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas.
3. En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, la Oficina de Trámite y Erogaciones dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la factura, indicará por escrito debidamente fundado y motivado al proveedor, las deficiencias que se deberán corregir, en términos del artículo 90 del Reglamento.
4. El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, en caso de no existir imposibilidad, el proveedor acepta que el Instituto, le efectúe el pago a través de transferencia electrónica y para tal efecto proporciona el número de cuenta a nombre del proveedor, la clave, el Banco y la sucursal.
5. "EL PROVEEDOR" recibirá de "EL INSTITUTO" el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e intrabancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entregue bienes a "EL INSTITUTO", y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

La "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, DEBERÁ tener una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"El(los) Administrador(es) del convenio modificatorio" al recibir de "EL PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" y que la misma sea positiva y vigente a la fecha de presentación, por lo que ya no será necesario anotar la leyenda "validada por" ni los datos de fecha, nombre y firma y continuará con los trámites de autorización de pago. En caso de que no adjunte la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o no esté vigente y/o sea negativa, "El Administrador del Convenio Modificatorio" no recibirá la documentación e informará a "EL PROVEEDOR" que deberá obtener la citada Opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaración o pagar sus créditos fiscales, ante la Subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

En cualquier caso se estará a lo establecido en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos por las direcciones de Incorporación y Recaudación, de Administración, de Finanzas, Jurídica y de Prestaciones Económicas, con base al acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022.

Cuando la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" presentada por el "EL PROVEEDOR", sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al Administrador del convenio modificatorio, el Departamento de Finanzas de la Dirección Administrativa, continuará el trámite de pago a "EL PROVEEDOR" respectivo. El Departamento de Finanzas al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberán verificar que se incluya la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social" o en su caso, lo aplicable al caso concreto y señalado en los "Lineamientos para la verificación del cumplimiento de los proveedores, de sus obligaciones en materia de seguridad social" emitidos

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/JIAE22/2023/L25. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

por las direcciones de Incorporación y Recaudación, de Administración, de Finanzas, Jurídica y de Prestaciones Económicas, con base al acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022, relativo a las Reglas para la obtención de la "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Septiembre de 2022. En el caso de que por procedimiento "EL PROVEEDOR" haga entrega directamente a las áreas de Trámite de Erogaciones la documentación para cobro sin pasar por el Administrador del Contrato (Altas de SAI), no será necesario la presentación de la "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social", en tanto se establece el procedimiento para su validación ante el Administrador del Contrato. Lo anterior tiene su fundamento derivado del acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el 27 de Abril de 2022.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva a la fecha del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus facturas en el esquema de facturación electrónica CFDI (Comprobantes Fiscales Digitales por Internet), versión 4.0, la recepción de las mismas será a través del Portal de Servicios a proveedores, y deberán ser proporcionadas en su formato XML; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar a las áreas financieras una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del XML origen.

Cuando "EL PROVEEDOR" elabore un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, éste deberá contener la siguiente información:

RFC: IMS421231145

Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social

Domicilio fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.

Régimen fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).

Uso CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".

La Oficina de Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables al IMSS, lo anterior con fundamento en el numeral 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales a favor de "EL INSTITUTO" previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente convenio modificatorio para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, la Oficina de Trámite y Erogaciones indicará por escrito debidamente fundado y motivado a "EL PROVEEDOR" las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de "EL INSTITUTO" para lo cual deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO" con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los comprobantes cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en caso de que "EL PROVEEDOR" celebre Contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

El pago de los servicios y/o bienes quedará condicionado al descuento que "EL INSTITUTO" efectuará a "EL PROVEEDOR" por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE22/2023 1125. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el supuesto de que un particular solicite el pago de dos o más CFDI, no es necesario que presente una opinión de cumplimiento con cada uno de ellos, es suficiente con que presente una opinión (positiva y vigente) por cada trámite de pago, pudiendo ser una copia fotostática, sin importar si incluye uno o más CFDI.

CUARTA.-

PLAZO, LUGAR, DISTRIBUCIÓN Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.- Los bienes deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en los lugares que se indican en la Orden de compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (PLACA).

Los bienes deberán ser entregados y distribuidos en la Unidad Médica de Alta Especialidad, conforme a los horarios establecidos de acuerdo a lo señalado en la Orden de Compra.

Las Órdenes de Compra serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) a 14 (catorce) días naturales antes de la entrega de los bienes.

Las Órdenes de Compra para la entrega y distribución de los bienes serán emitidas de acuerdo a las necesidades de "EL INSTITUTO", conforme al Anexo de la convocatoria.

La Unidad Médica de Alta Especialidad, entregará al proveedor la Orden de Compra, en original y copia mecanizada, a solicitud de "EL PROVEEDOR".

Para el caso del pan fresco, las órdenes de compra se emitirán y entregarán diariamente a "EL PROVEEDOR" por conducto del personal autorizado para tal efecto en la Unidad Médica de Alta Especialidad.

CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES

CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES "PAN FRESCO"				
GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN A LA UNIDAD			
PAN	Diario			
	Desayuno de	6.30 a	7.00 horas	
	Comida de	10.30 a	11.30 horas	
	Cena y colación	13.30 a	14.00 horas	

Cuando la orden de compra sea transmitida vía fax o cualquier otro medio convenido por las partes, "EL PROVEEDOR", se obliga a confirmar su recepción acusando de recibo por la misma vía a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se reciba dicha orden por parte de la Área de Nutrición y Dietética de la Unidad Médica, tratándose de día viernes la confirmación deberá realizarse el mismo día, fecha a partir de la cual, empezará a computarse el plazo de entrega. Si "EL PROVEEDOR" no confirma la recepción de la orden, el plazo de entrega empezará a contabilizarse a partir del día hábil siguiente a la fecha de transmisión por parte de "EL INSTITUTO", según conste en la notificación de entrega que proporcione el medio utilizado.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar a partir de la formalización del presente instrumento y a más tardar hasta dentro del plazo máximo estipulado para la entrega de la primera orden de compra, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones de "EL INSTITUTO", que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica.

Los productos a entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, "EL PROVEEDOR", deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad
- Nombre o Razón Social del Fabricante
- Nombre o Razón Social del Proveedor
- Fecha de rebanado o corte y

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 1125. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE/22/2023 1125. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

- Peso Neto

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los alimentos en cajas para estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características del subgrupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

Subgrupo	Periodo máximo de caducidad
Pan	Se evalúan las características fisicoquímicas y organolépticas para su conservación de 48 a 72 horas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por "EL INSTITUTO".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la marca(s) ofertada(s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos y al Manual de Procedimientos para la Recepción de materia prima, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

En la entrega de los víveres, no bastará que "EL INSTITUTO" a través del área correspondiente ponga el sello de recibido de los víveres a través del documento "programa de entregas", sino que será necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido de los víveres, se señale nombre, matrícula, fecha y firma del servidor público que recibe dichos víveres, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocerá por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los víveres, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega sólo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago. por lo que "el proveedor" o "prestador de servicios" exigirá que el servidor público quien le recibe los víveres, el documento correspondiente conste el sello del área que recibe los mismos, nombre, matrícula y firma del servidor público que recibe dichos víveres, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocerá la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocerá pago alguno que "EL PROVEEDOR", pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "el proveedor" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

QUINTA.-

CANJE O RECHAZO DE LOS VÍVERES:

CANJE.- "EL INSTITUTO" a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los alimentos a "EL PROVEEDOR", por no entregar la(s) marca(s) ofertada(s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el subgrupo de IV. PAN, el periodo será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.

El horario de canje será hasta 24 (veinticuatro) horas después de la devolución.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

RECHAZO DE BIENES.- "EL INSTITUTO" devolverá los alimentos que entregue y distribuya "EL PROVEEDOR" cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

- No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
- No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
- No sean de las marcas ofertadas por "EL PROVEEDOR" en su propuesta técnica.
- Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
- No se encuentren incluidos en la orden de compra.
- Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 (veinticuatro) horas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/URMAE/22/2023-1285

La revisión jurídica se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, tiempos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" no retire los productos en el plazo convenido, "EL INSTITUTO" podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por "EL INSTITUTO".

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega conforme al horario indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

La entrega de los alimentos, no bastará que "EL INSTITUTO" a través del área correspondiente ponga el sello de recibido de los alimentos a través del documento "CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VIVERES", sino que será necesario que en el mismo documento donde aparezca el sello de recibido, se señale nombre, matrícula, fecha y firma del servidor público que recibe dichos bienes o servicios, ambas partes señalan que de no cumplir con los datos señalados, no se reconocerá por parte de "EL INSTITUTO" la entrega de los alimentos, no obstante que el proveedor o prestador de servicios presente documento de entrega sólo con sello, desconociendo por parte de "EL INSTITUTO" dicho documento para su pago; por lo que "EL PROVEEDOR" exigirá que el servidor público quien le recibe los alimentos, el documento correspondiente conste el sello del área que recibe los mismos, nombre, matrícula y firma del servidor público que recibe dichos alimentos, sin estos requisitos "EL INSTITUTO" desconocerá la entrega de los mismos, sin ninguna responsabilidad civil, administrativa, penal o legal y por consiguiente desconocerá pago alguno que "EL PROVEEDOR" pretenda ejecutar sin dichos requisitos. Asimismo "EL INSTITUTO" niega cualquier acuerdo verbal que pretenda hacer efectivo "EL PROVEEDOR" o prestador de servicios referente a lo anteriormente señalado.

SEXTA.-

VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del convenio modificatorio no se modificará por lo que será del 20 de Abril de 2023 al 31 de Diciembre de 2023.

SÉPTIMA.-

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio modificatorio.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente instrumento jurídico, de acuerdo con lo estipulado en su Cláusula Tercera.

OCTAVA.-

RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.-

IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente convenio modificatorio, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.-

PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA
PRIMERA.-

GARANTÍAS.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAAE22/2023.1/25. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación del mercaderías correspondiente condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de los aspectos técnicos, económicos y las demás ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

modificadorio, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas,, y a favor de "EL INSTITUTO", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo del presente instrumento jurídico, en Moneda Nacional, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del instrumento jurídico será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente instrumento jurídico; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimiento, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días de UMA, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio modificadorio, mediante cheque certificado o de caja, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor de "EL INSTITUTO", de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque certificado o de caja debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos y requisitos que señalan los artículos 175,176, 179, 199 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- Dicho cheque certificado o de caja deberá ser resguardado, a título de garantía, en las Oficinas de Contratos de la UMAE.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que "EL INSTITUTO" constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de "EL INSTITUTO" deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR" dé aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" en Puebla del IMSS, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, en términos de lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 81 del Reglamento de la Ley de la materia.

DÉCIMA SEGUNDA.-

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este instrumento jurídico.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al instrumento jurídico, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima primera.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.-

PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5% (dos punto cinco), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Por atraso en el cumplimiento de los horarios pactados de entrega y distribución de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al 0.357% (cero punto trescientos cincuenta y siete por ciento), por cada treinta minutos de atraso, sin exceder el 2.5% (dos punto cinco por ciento), diario sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA. Hasta las 13.30 horas
- b) Cuando transcurrido el horario estipulado no se hubiera cumplido con la reposición o se incurra en incumplimiento con dicha reposición de los bienes, se aplicará el 2.5% (dos punto cinco por ciento) diario, sobre el valor total de lo incumplido sin incluir el IVA, a partir de la hora señalada para su recepción.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE22/2023-31225. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el presente instrumento jurídico, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los alimentos entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

Una vez alcanzado el límite señalado para la(s) pena(s) convencional(es), se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, siendo proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" autorizará a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

El administrador del presente convenio modificatorio será el Servidor Público instruido para tal efecto, recayendo como Administrador del convenio modificatorio el L.N.C.A. Edgar Licea Díaz, Encargado de la Oficina de Nutrición y Dietética de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos. Asimismo, el Servidor Público nombrado como Administrador del presente instrumento jurídico, recibe un ejemplar del convenio modificatorio debidamente formalizado, a fin de desempeñar el cargo conferido en su persona, en términos del numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, quien firma el presente convenio modificatorio en señal de aceptación y de haber recibido un ejemplar del contrato formalizado suscrito por este servidor público, negándole validez a cualquier acuerdo o manifestación contraria a lo aquí aceptado.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales a cargo de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" en Puebla en términos de lo señalado por el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de la Materia.

DÉCIMA
CUARTA.-

TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente instrumento jurídico, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA
QUINTA.-

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA
SEXTA.-

CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este instrumento jurídico sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o rechazo, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento jurídico.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del presente contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable o permiso sanitario que otorgue la autoridad sanitaria de la localidad correspondiente.
9. Si durante la vigencia del presente contrato, por parte de la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., (EMA), se cancela la acreditación del Organismo de Certificación responsable de la emisión del certificado; y "EL PROVEEDOR" no presenta el certificado de otro Organismo de Certificación acreditado.
10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente instrumento jurídico, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el Artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada. En caso de que por las características de los bienes o servicios entregados éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO" por estar incompletos, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente instrumento jurídico, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del presente instrumento jurídico resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio modificatorio, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizada por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE/22/2023 1125. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

DÉCIMA
SÉPTIMA.-

DÉCIMA
OCTAVA.-



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA
NOVENA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Contrato, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto, a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda prever o que aún previéndose no pueda evitarse; incluyendo la huelga de labores académicas y administrativas.

VIGÉSIMA.-

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que utilicen cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del presente contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

VIGÉSIMA
PRIMERA.-

CONFIDENCIALIDAD.- Ambas partes están de acuerdo en que en todo momento prevalecerá la confidencialidad del contenido del presente convenio modificatorio en todas y cada una de sus cláusulas, requerido por "EL INSTITUTO", a lo que se le considerará información confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR", se obliga a no hacer uso indebido de la misma, en caso contrario será responsable de los daños y perjuicios ocasionados a "EL INSTITUTO", ya sean de naturaleza civil, penal o administrativa, u de cualquier otra índole legal.

VIGÉSIMA
SEGUNDA.-

COMPENSACIÓN DE ADEUDOS.- "EL PROVEEDOR" autoriza expresamente a "EL INSTITUTO" y este a su vez acepta, que en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "EL INSTITUTO" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social. Y numeral 5.4.10 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

VIGÉSIMA
TERCERA.-

MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, derivado del contrato primigenio dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA
CUARTA.-

INSPECCIONES DE CALIDAD.- Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad de un producto o servicio para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de los bienes muebles a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, L.N.C.A. Edgar Licea Díaz, Encargado de la Oficina de Nutrición y Dietética, será responsable de supervisar el cumplimiento del presente contrato, quien a su vez suscribe el presente contrato con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá de llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas según sea el caso aplicable o entrega de bienes o servicios, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento del proveedor sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión.

En términos de lo anterior el servidor público responsable designado para supervisar el cumplimiento del presente convenio modificatorio el L.N.C.A. Felix Edgar Licea Díaz en su carácter de Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética, deberá llevar a cabo a través del CALENDARIO DE ENTREGA Y DISTRIBUCION DE VÍVERES, en donde se señalen las fechas y horas de entrega de bienes, el cual deberá entregar el proveedor en la oficina de la Jefa de la Oficina de Nutrición y Dietética. El servidor público designado como administrador del contrato, será el responsable de la aplicación de penas convencionales y en su caso las deducciones en términos de lo señalado en el antecedente 1.9.

El administrador del convenio modificatorio será el responsable de supervisar y dar seguimiento al correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos por los proveedores de bienes o prestadores de servicios, en los contratos o pedidos formalizados, así como, de las acciones a emprender por el incumplimiento de estos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/IAE22/2023.1225. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, méritos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente a los aspectos económicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, la misma y/o contratos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Lefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023/125. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente. La revisión jurídica se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de las circunstancias que determinaron procedimientos de las partes contratantes, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA
QUINTA.-

VIGÉSIMA
SEXTA.-

VIGÉSIMA
SÉPTIMA.-

VIGÉSIMA
OCTAVA.-

VIGÉSIMA
NOVENA.-

GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

El titular del área técnica, quien suscribe el presente convenio modificatorio, podrá disponer, durante la vigencia del presente convenio modificatorio, de las muestras necesarias de los bienes para evaluar su conformidad en cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable, ante una persona acreditada por EMA; de igual forma, en los casos que detecten problemas de calidad; los gastos que se generen y las muestras que se utilicen para efectos de inspecciones de calidad, correrán por cuenta del proveedor.

RESPONSABILIDAD LABORAL.- Los recursos humanos que reciban cada una de "LAS PARTES", para la ejecución del Presente Contrato quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios; quedando eximido de cualquier reclamación directa o indirecta que pudieran presentar los colaboradores o sus beneficiarios, ya sea del orden civil, laboral, mercantil, penal o de cualquier otra naturaleza jurídica, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL PROVEEDOR" deberá dar cabal cumplimiento a lo estipulado en la cláusula que antecede y de la que autoriza expresamente a que el "EL INSTITUTO" a través de la Administradora del presente Contrato y del Área Técnica correspondiente; con objeto de que constate la calidad de los bienes o servicios, sujetándose "EL PROVEEDOR" a las recomendaciones que en su caso llegare a hacer el Administrador del Contrato, tomando las previsiones relativas a los términos y condiciones a las que se sujetará la devolución y reposición en su caso, de bienes por motivos de falla de calidad o cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas en la Convocatoria de las Bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas y de las Normas Oficiales Mexicanas aplicadas al presente contrato, en caso de omisión por parte de "EL PROVEEDOR" se aplicarán en su caso las penas convencionales, así como también a sujetarse al proceso de rescisión señalados en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga mediante la presente Cláusula a NO cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.5.1.1, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, este instrumento jurídico será formalizado en tres ejemplares originales, de los cuales uno será entregado al proveedor, otro obrará en el expediente de contratación y otro será entregado a resguardo a la División Jurídica de esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

Así mismo el presente instrumento jurídico será distribuido en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato y a la Oficina de Trámite de Erogaciones.

LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Convocatoria de la que deriva; así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, Las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones administrativas aplicables en la materia.

JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Puebla, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previo lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Puebla, el 28 de Septiembre de 2023.

"El Instituto"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores
Director UMAE

"El Proveedor"

C. Maria Elena Ramos Palacios
Persona Física



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UR/IAE222023/125

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia en términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercaderías correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

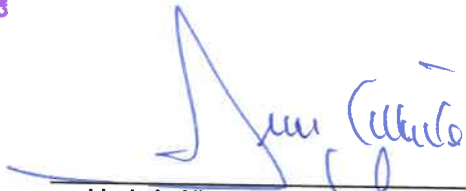
"Supervisores del Contrato"


Dr. Ricardo de Jesús Arias Santiago
Encargado de la Dirección Médica


Mtra. Miriam Lezama Herrera
Directora Administrativa

"Área Contratante"

Área responsable de la contratación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41 fracción III y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción I, 4 último párrafo, 15 último párrafo, 19, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los puntos 2.8, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.21, 4.27, 4.31, 4.34, 4.35, 4.39, 4.40, 5.2.1, 5.2.2.6, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.


Lic. Luis Alberto Moreno Espinosa
Jefe del Departamento de Abastecimiento


Lic. Arturo Dámazó César
Jefe de la Oficina de Adquisiciones

"Administrador y Área Requirente del Contrato"

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE22/2023 425. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

Aceptando la responsabilidad del cargo conferido en nuestra persona como Administradores del Contrato, en términos de lo dispuesto en los puntos 2.5, 4, 4.3, 4.7, 4.13, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 4.25, 4.27, 4.28.4, 4.36, 4.39, 4.39.1, 5.5.1, 5.5.2 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Material de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en el Instituto Mexicano del Seguro Social.

L.N.C.A Felix Edgar Licea Díaz

Encargado del Departamento de Nutrición y Dietética
Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral **5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"Las firmas que anteceden, forman parte del convenio modificatorio al contrato Número D3M0012 de adquisición con entrega y distribución de víveres "Pan Fresco", por un importe mínimo de \$112,098.00 (CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$336,294.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100) incluye el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), celebrado con fecha 28 de septiembre de 2023, entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, y la proveedora la C. Maria Elena Ramos Palacios; el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-050-GYR091-N-32-2023".



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

ANEXO N° 1 (UNO)
CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO D3M0012

MARIA ELENA RAMOS PALACIOS							
Número	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Subtotal cantidad mínima	Subtotal cantidad máxima
1	480 406 1200 PAN BLANCO PERSONAL 50 GRS	PIEZA	1200	3000	\$2.50	\$3,000.00	\$7,500.00
2	480 406 1200 PAN BLANCO PACIENTES 35 GRS	PIEZA	624	1560	\$2.50	\$1,560.00	\$3,900.00
3	480 406 1200 PAN BLANCO SIN SAL 35 GRS	PIEZA	440	1100	\$2.50	\$1,100.00	\$2,750.00
4	480 406 1500 PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 40 GR	PIEZA	320	800	\$2.50	\$800.00	\$2,000.00
5	480 406 2100 PAN DULCE PERSONAL 50 GRS	PIEZA	1520	3800	\$5.00	\$7,600.00	\$19,000.00
6	480 406 2100 PAN DULCE PACIENTES 35 GRS	PIEZA	1440	3600	\$5.00	\$7,200.00	\$18,000.00
7	480 406 2200 PAN DULCE PASTA HOJALDRADA 50 GR	PIEZA	60	150	\$5.50	\$330.00	\$825.00
8	480 406 1800 PAN MOLIDO	PIEZA	8	20	\$23.50	\$188.00	\$470.00
9	480 406 1900 PAN PAMBAZO 60G	PIEZA	96	240	\$2.50	\$240.00	\$600.00
10	480 406 2300 PAN DE MUERTO 30 GR	PIEZA	16	40	\$10.00	\$160.00	\$400.00
11	480 406 2400 PASTEL	PIEZA	2	4	\$146.00	\$292.00	\$584.00
12	480 406 2500 ROSCA DE REYES	PIEZA	1	2	\$10.00	\$10.00	\$20.00
TOTALES						\$22,480.00	\$56,049.00

ANEXO N° 1 (UNO) DEL CONTRATO GLOBAL
D3M0012

MARIA ELENA RAMOS PALACIOS							
Número	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario sin impuestos	Monto total cantidad mínima	Monto total cantidad máxima
1	480 406 1200 PAN BLANCO PERSONAL 50 GRS	PIEZA	7200	18000	\$2.50	\$18,000.00	\$45,000.00
2	480 406 1200 PAN BLANCO PACIENTES 35 GRS	PIEZA	3744	9360	\$2.50	\$9,360.00	\$23,400.00
3	480 406 1200 PAN BLANCO SIN SAL 35 GRS	PIEZA	2640	6600	\$2.50	\$6,600.00	\$16,500.00
4	480 406 1500 PAN INTEGRAL BAJO EN SAL 40 GR	PIEZA	1920	4800	\$2.50	\$4,800.00	\$12,000.00
5	480 406 2100 PAN DULCE PERSONAL 50 GRS	PIEZA	9120	22800	\$5.00	\$45,600.00	\$114,000.00
6	480 406 2100 PAN DULCE PACIENTES 35 GRS	PIEZA	8640	21600	\$5.00	\$43,200.00	\$108,000.00
7	480 406 2200 PAN DULCE PASTA HOJALDRADA 50 GR	PIEZA	360	900	\$5.50	\$1,980.00	\$4,950.00
8	480 406 1800 PAN MOLIDO	PIEZA	48	120	\$23.50	\$1,128.00	\$2,820.00
9	480 406 1900 PAN PAMBAZO 60G	PIEZA	576	1440	\$2.50	\$1,440.00	\$3,600.00
10	480 406 2300 PAN DE MUERTO 30 GR	PIEZA	96	240	\$10.00	\$960.00	\$2,400.00
11	480 406 2400 PASTEL	PIEZA	10	24	\$146.00	\$1,460.00	\$3,504.00
12	480 406 2500 ROSCA DE REYES	PIEZA	5	12	\$10.00	\$50.00	\$120.00
TOTAL						\$134,578.00	\$336,294.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUE/UMAE/22/2023-125. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mecenaje correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedieron las áreas requeridas, técnica y contratante.



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONVENIO MODIFICATORIO AL
CONTRATO
D3M0012
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES
PERSONAS
IA-50-GYR-050GYR091-N-32-2023
PARA LA ADQUISICIÓN DE VÍVERES
"PAN FRESCO"

ANEXO N° 2 (DOS)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Puebla
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000421076-2023

☐ Dictamen de Inversión
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

22 Puebla
221401 HTraumatologíaOrtopediaCMNUMAE
200209 Nutrición y Dietética
VIVERES, PAN FRESCO
26/09/2023

Fecha Elaboración:

Total Comprometido (en pesos):

\$ 56,049.00

Cuenta: 42060801

Viveres

22102

Productos alimenticios para personas derivado de la prestaci

Unidad de Información: 221401

Centro de Costos: 200209

Partida Presupuestaria SHCP:

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	56.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	56.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Hospital de Trauma y Ortopedia

LEZAMA HERRERA MIRIAM

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular (Jefatura), en cumplimiento a lo dispuesto del artículo 75 del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; con base en la revisión realizado por, a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número PUEJRAE22/2023/125. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación del mercado correspondiente ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas para dar inicio y/o continuar.

"Los anexos que anteceden forma parte del convenio modificadorio al contrato número D3M0012 de adquisición con entrega y distribución de víveres "Pan Fresco", por un importe mínimo de \$112,098.00 (CIENTO DOCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) incluye el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$336,294.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 00/100) incluye el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios (IEPS), entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado en este acto por el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, y la proveedora la C. Maria Elena Ramos Palacios; el cual se deriva del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR091-N-32-2023"